

Consejería de Educación y Cultura

3795 Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2003, por la que se relacionan los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

La Orden de 17 de junio de 2003, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de julio de 2003, relaciona los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

Durante el presente curso 2003/2004, al objeto de garantizar la correcta atención educativa en centros específicos de Educación Especial es necesario dotar de la figura de profesor especialista a determinados centros.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Modificar el Dispongo Primero, de la Orden de 17 de junio de 2003, añadiendo el punto siguiente:

1.4. Todos los centros con unidades de formación profesional especial con la modalidad de aprendizaje de tareas, cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas, ajustándose el horario lectivo al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Segundo. La Orden de 9 de octubre de 2003, aprobó las listas de profesores especialistas seleccionados para impartir los módulos de la formación profesional específica, relacionados en el Anexo Ib de la Orden de 25 de julio de 2003, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de agosto), por la que se convocó el procedimiento de contratación de profesorado especialista.

Las listas de profesores especialistas seleccionados, derivadas de dicho proceso selectivo, se hacen extensivas para la cobertura de las posibles necesidades que surjan como consecuencia de la inclusión del apartado 1.4 en la Orden de 17 junio de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 4 de julio). Las posibles renuncias de los aspirantes seleccionados, como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de abril de 2003, por la que se establecen las instrucciones de principio de curso 2003-2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de mayo).

Tercero. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

3796 Orden de 17 de febrero de 2004, de la consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica al profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero como principio de calidad del sistema educativo:

- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.
- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

El artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece que en la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura determina que es la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competente en materia de formación permanente del profesorado, a través del Servicio de Formación del Profesorado.

Dentro del Programa de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2003/2004, se prevé la convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación permanente del profesorado que imparte docencia en los cursos anteriores a la Universidad, con la finalidad de complementar las actividades programadas por la Consejería, al objeto de fomentar las iniciativas de los docentes referidas a su propia formación.

Atendiendo a la positiva valoración del Programa a lo largo del ejercicio anterior, es recomendable su continuación y posibilitar el apoyo económico para la participación del personal docente en actividades formativas que respondan a las necesidades individuales del profesorado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo único, 1, apartado II) del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

Dispongo

Primero: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de octubre de 2003 y el día 30 de septiembre de 2004, ambas inclusive, y se ajusten a las modalidades que se especifican en el apartado segundo de esta Orden.

2. Podrá ser objeto de ayuda los gastos originados por pago de inscripciones o matrículas, así como los gastos de locomoción ocasionados con motivo de la asistencia a las actividades de formación. Para los gastos de locomoción se considerará siempre como punto de partida el centro de destino del solicitante.

3. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Segundo: Modalidades, cuantías y ámbitos de realización

Las ayudas se concederán de acuerdo con las siguientes modalidades, cuantías máximas y ámbitos de realización:

TIPOS Y CUANTÍAS	MODALIDADES	ÁMBITO DE REALIZACIÓN
	TIPO A:	
Cuantía máxima de 1100 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, y otras actividades análogas	Internacional
	TIPO B:	
Cuantía máxima de 930 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, estancias de formación en empresas de la Región de Murcia y otras actividades análogas	Estatal
	TIPO C:	
	Cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	

Tercero: Aplicación presupuestaria

El importe total que debe distribuirse en esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 96.163 euros con cargo a la asignación presupuestaria 15.05.00.422C.483.09 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Cuarto: Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado y el personal docente especializado, que reúna las condiciones siguientes:

1.a. Estar en servicio activo en algún centro docente sostenido con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Región

de Murcia en los niveles o enseñanzas que se indican a continuación: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas.

1.b. Estar en servicio activo en alguna unidad de apoyo a los centros públicos o privados concertados de los niveles o enseñanzas indicados en el párrafo anterior.

1.c. No ser beneficiario de otra ayuda económica para la misma actividad.

1.d. No ser beneficiario de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.

2. Las ayudas de tipo A deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en un Estado diferente al de su destino.

3. Las ayudas de tipo B, deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en el territorio del Estado Español.

4. Las ayudas de tipo C, podrán solicitarse para los programas de doctorado de la Universidad de Murcia, una vez superado los cursos de cuyo precio solicita devolución y contar con los correspondientes certificados.

Quinto: Solicitud y plazo de presentación.

1. Las personas aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, de acuerdo con lo establecido con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, en la ventanilla única, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 8 de octubre de 2004.

Sexto: Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del programa o la convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, con especificidad de las fechas de comienzo y finalización de la actividad, además de los días de su duración, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) En su caso, fotocopia del documento que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción.

d) En su caso, fotocopia de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. En el caso de desplazamientos realizados en coche particular se cumplimentará y entregará el Anexo II

e) Fotocopia del certificado de participación o en su caso certificado de superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.

Séptimo: Instrucción del expediente

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, comprobará que las solicitudes reúnan los requisitos necesarios para su admisión.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta.

Octavo: Comisión de Evaluación.

1. La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a través de una Comisión de Evaluación nombrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, e integrada por los siguientes miembros:

1.a. El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, que será su presidente.

1.b. El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.

1.c. Un director de Centro de Profesores y Recursos designado por el presidente de la Comisión.

1.c. Un Funcionario del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión formulará la propuesta de resolución de acuerdo con los requisitos y los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

3. La Comisión podrá solicitar informes técnicos y la comparecencia de la persona interesada.

Noveno: Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1.a. El interés de la actividad de formación en relación con la función docente que se desarrolla, hasta 10 puntos.

1.b. El interés de la actividad de formación para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo, hasta 10 puntos.

1.c. La cuantía de los gastos ocasionados por la actividad de formación para la que se solicita la ayuda, hasta 5 puntos.

1.d. La cantidad de horas de formación recibidas hasta 5 puntos.

2. De acuerdo con los criterios anteriores y los que en su momento establezca la Comisión de Evaluación regulada en el apartado octavo, se procurará la distribución de los créditos disponibles entre las solicitudes consideradas.

Décimo: Resolución.

1. El Consejero de Educación y Cultura a la vista del Informe-Propuesta elaborado por la Comisión de Evaluación que le eleve el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, concederá o denegará la ayuda.

2. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación de la relación nominativa de las personas beneficiarias, así como de la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, y la lista de las solicitudes denegadas con indicación de las causas de denegación.

3. El plazo máximo para la resolución de las ayudas será hasta el 23 de diciembre de 2004.

4. Transcurrido el plazo de resolución que se establece sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración de la Región de Murcia.

6. La concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de formación permanente del profesorado.

7. Sólo se podrá conceder una ayuda por solicitante.

Undécimo: Modificación.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécimo: Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

1. Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Decimotercero: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador

que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimoquinto: Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de Ayuda Económica Individual, Tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS	NIF		Apellidos y Nombre			Teléfono	
	Domicilio particular		C. Postal	Localidad		Provincia	
	Distancia en Kms. entre la localidad del centro de destino y de la actividad (ida + vuelta):						
	Código cuenta cliente de la cuenta donde ingresar la ayuda (20 dígitos)				Nombre entidad bancaria		
	Dirección de la entidad bancaria				Localidad		Provincia
	Centro de destino		Público (1)	Concertado (1)	Teléfono		
	Dirección del centro de destino		Localidad		Provincia		
DATOS PROFESIONALES	N.º Registro Personal		Cargo en la organización del centro				
	Cuerpo al que pertenece		Nivel que imparte		Área, asignatura, especialidad		
	Titulación o titulaciones universitarias que posee						
DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LA AYUDA SOLICITADA	Denominación de la actividad						
	Entidad que organiza la actividad						
	Lugar de celebración			Fechas de celebración		N.º días asistencia	
	1) Ayuda tipo A <input type="checkbox"/>			Del: al:			
	Ayuda tipo B <input type="checkbox"/> Ayuda tipo C <input type="checkbox"/>						
	1	Importe gastos locomoción, según justificantes adjuntos o resultado expresado en la casilla A del anexo II (2)		2	Importe de inscripciones o matrícula de la actividad de formación (3)		Total de ayuda que se solicita (Suma 1+2)

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de _____ de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, se le conceda la citada ayuda para participar en la actividad indicada y declara que Sí NO (4) es beneficiario de otra ayuda procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o extranjero y en caso positivo informa de que la ayuda procede de la Entidad _____ y es por un importe de _____ ptas.

_____ a _____ de _____ de 2004
(FIRMA)

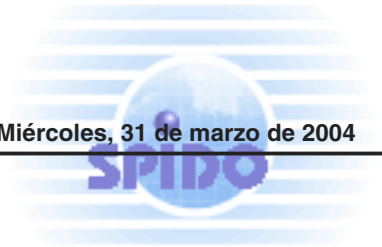
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE MURCIA.

- (1) Marcar con X lo que corresponda.
- (2) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de desplazamientos.
- (3) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de inscripción o de pago de matrícula.
- (4) Marcar con una X lo que corresponda.

El plazo de solicitud finaliza el 8 de octubre de 2004.

A esta SOLICITUD se adjuntará:

- Programa de la actividad o fotocopia.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los justificantes de los gastos realizados por inscripción o por locomoción.
- Fotocopia del certificado de participación en la actividad.
- No olvidar marcar con una X (4) la casilla que corresponda en la declaración firmada de este anexo.



ANEXO II

A cumplimentar en el caso de que se solicite ayuda para desplazamientos realizados en coche particular

Declaración de desplazamientos

D./D.^a
 con DNI n.º..... declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la asistencia a la actividad de formación denominada.....
en el coche marca
 matrícula.....

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario Ida + vuelta	N.º Km.	Importe N.º Km.x 0,18
TOTALES						A

En.....a.....de.....de 2004

Firma

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

4120 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente número 01/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de asesoramiento y coordinación técnica de los Centros Locales de Empleo para mujeres.

b) Lugar de ejecución: Centros Locales de Empleo para mujeres de los municipios de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde su firma, hasta el 27 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: Setenta y siete mil doscientos cincuenta euros (77.250 €).

5. Garantía provisional.

Mil quinientos cuarenta y cinco euros. (1.545.€).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 3.ª planta

c) Localidad y Código Postal: Murcia, 30011.

d) Teléfono: 968/357242.

e) Telefax: 968/357252.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Medio descrito en el apartado a) del artículo 16, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica y profesional: Medios descritos en los apartados a) y f) del artículo 19, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Presidencia. Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n, 30005-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14-3.ª planta. Murcia.

c) Fecha y hora: Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para su asistencia al acto público de apertura de los sobres que contienen la proposición económica.

10. Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

Murcia, 8 de marzo de 2004.—La Directora, **Palo-
ma Recio Bernárdez**.

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

4062 Anuncio de adjudicación. Expediente número 5/2003.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 5/2003.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Atención, promoción y gestión de la Oficina de Turismo Joven.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 291, de 18 de diciembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.